Por la cual se resuelve la solicitud de Inscripción en el Registro en las Actividades de **Comercialización, Instalación y Arrendamiento** de Equipos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada a la sociedad, **MAKINGENIERÍA S.A.S**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución 20133100054447 de 2013, Resolución 20161000044697 del 24 de junio de 2016 y,

C O N S I D E R A N D O:

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

De la Solicitud:

Que, a través de su representante legal, la sociedad **MAKINGENIERÍA S.A.S.** mediante documento radicado **No. 2021017090** de fecha **17 de agosto de 2021**, solicitó la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada, para realizar las actividades de **Importación, Comercialización e Instalación.**

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De la normatividad de las Empresas Inscritas en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 2 define la expresión SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA de la siguiente manera:

> *"**Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:** para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y **la Fabricación, Instalación, Comercialización y Utilización de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada**, blindajes y transportes con este mismo fin. (Subraya fuera de texto original).*

Por su parte, el artículo 52 de la precitada norma, establece:

> *"**Actividades de Fabricación, Importación, Instalación, Comercialización o Arrendamiento de Equipos para Vigilancia y Seguridad Privada**. Las personas naturales o jurídicas que realicen actividades **de Fabricación, Importación, Instalación, Comercialización, o Arrendamiento** de equipos para la vigilancia y seguridad privada de que trata el artículo 53 de este decreto, deberán registrase ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y están sometidas a su permanente control y vigilancia. (Subraya y negrilla fuera de texto original).*

Que el artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 371 de la Ley 1819 de 2016, estableció una contribución a cargo de las personas naturales o jurídicas que ejerzan o presten las actividades y los servicios sometidos a control, inspección y vigilancia por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, señalados en el artículo 4 del Decreto Ley 356 de 1994 o en la norma legal que la subrogue, modifique o adicione, que tendrá por objeto cubrir los costos y gastos asociados al funcionamiento e inversión del Organismo.

De los Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994 prescribe, en sus numerales 1 a 7, los equipos objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Una vez verificada la solicitud elevada ante esta Superintendencia, se logró determinar que el solicitante aportó con su solicitud los manuales y las fichas técnicas de los equipos a **Comercializar, Instalar y Arrendar** y los cuales se relaciona a continuación:

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

N°	REFERENCIA	IDENTIFICACION DEL EQUIPO	CARACTERISTICAS
1	FR1500	ZKTECO	SENSOR DE HUELLA DIGITAL SILKID. DETECCIÓN DE TEJIDO VIVO. ELEGANTE DISEÑO PARA UNA INSTALACIÓN EMPOTRADA EN PARED. INTERFAZ DE COMUNICACIÓN RS-485. CARCASA FRONTAL DE ACERO INOXIDABLE. CAJA DE CONEXIONES ESTÁNDAR. CUBIERTA PROTECTORA DE SENSOR HUELLAS (OPCIONAL).
2	IDTHINCARD	ZKTECO	125KHZ PROXIMITY CARD. READ ONLY
3	ACCESSK1	ACCESPRO	DISTANCIA DE DETECCIÓN ES DE 4 A 15 CM AJUSTABLE. SIN CONTACTO REDUCE EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN CRUZADA. CONTACTOS DE SALIDA NO/COM/NC. PLACA DE ACERO INOXIDABLE. SENSOR IR. LED ILUMINADO EN ÁREA DE IDENTIFICACIÓN. AZUL/VERDE.
4	MAG600N-LED	ACCESPRO	DIMENSIONES 250LX51.8WX27.9H (MM). FUERZA DE SUJECIÓN 600LBS (280KG). VOLTAJE 12V CD O 24V CD. CORRIENTE 12V/500MA O 24V/250MA. PARA USO EN PUERTA DE SEGURIDAD, PUERTA DE HIERRO, PUERTA DE ALUMINIO. TEMPERATURA DE OPERACIÓN -10~+55°C. PESO 2.1KG
5	ZYL MAG600NLED	ACCESPRO	MONTAJE Z Y L PARA CHAPA MAGNÉTICA MAG600NLED
6	ACCESSSD	ACCESPRO	DIMENSIONES 180LX40WX63H (MM). PESO MÁXIMO DE PUERTA 40-65 (KG). VELOCIDAD 1: 180° - 15° VELOCIDAD 2: 15° - 0°. DIMENSIÓN MÁXIMA DE PUERTA 950 (MM) TEMPERATURA DE OPERACIÓN -20°C 45°C 1.5KG
7	TL-SG2008 V3	TP-LINK	TP-LINK'S BRAND NEW JETSTREAM GIGABIT SMART SWITCHES PROVIDE HUGE UPGRADE COMPARING WITH PREVIOUS VERSIONS. THE SWITCHES CAN BE MANAGED BY OMADA SDN CONTROLLER, WHICH PROVIDES PROFESSIONAL AND RELIABLE ONE-STEP SOLUTIONS. INTEGRATED L2 AND L2+ FEATURES SUCH AS 802.1Q VLAN, QOS, IGMP SNOOPING AND STATIC ROUTING PROVIDE COST-EFFECTIVE NETWORKING SOLUTIONS FOR SMALL AND MEDIUM-SIZED BUSINESSES WITHOUT SACRIFICING ENHANCED USABILITY AND STRONG PERFORMANCE.
8	INBIO460PRO	ZKTECO	LA SERIE INBIO PRO ES UNA LÍNEA DE PRODUCTOS DE ALTA GAMA ORIENTADA A PROYECTOS CON CARACTERÍSTICAS ÚNICAS, TALES COMO VERIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES Y FUNCIONES AVANZADAS DE CONTROL DE ACCESO, QUE PUEDEN SER GESTIONADAS POR COMUNICACIÓN TCP/IP A TRAVÉS DE REDES LAN O WAN. LA SERIE INBIO PRO ES EL COMPLEMENTO PERFECTO DEL SOFTWARE BASADO EN WEB ZKBIOSECURITY PARA PROPORCIONAR UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD BIOMÉTRICA COMPLETA.

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

9	INBIO260PRO	ZKTECO	LA SERIE INBIO PRO ES UNA LÍNEA DE PRODUCTOS DE ALTA GAMA ORIENTADA A PROYECTOS CON CARACTERÍSTICAS ÚNICAS, TALES COMO VERIFICACIÓN DE HUELLAS DIGITALES Y FUNCIONES AVANZADAS DE CONTROL DE ACCESO, QUE PUEDEN SER GESTIONADAS POR COMUNICACIÓN TCP/IP A TRAVÉS DE REDES LAN O WAN. LA SERIE INBIO PRO ES EL COMPLEMENTO PERFECTO DEL SOFTWARE BASADO EN WEB ZKBIOSECURITY PARA PROPORCIONAR UNA SOLUCIÓN DE SEGURIDAD BIOMÉTRICA COMPLETA.
10	PL712	POWERLINE	VOLTAJE NOMINAL 12 VCC, CAPACIDAD NOMINAL 7.0 AH. PESO 2.05 KG
11	SS-075C-PEQ	ENFORCER	• 3 LABELS INCLUDED: CHOOSE BETWEEN “EMERGENCY,” “PUSH TO EXIT,” AND “PRESIONE PARA SALIR” • N.O. OR N.C. (SELECTABLE) MOMENTARY CONTACT • CONTACT RATED 1.0 A@12VDC • SCREW TERMINALS • OFF-WHITE • DIMENSIONS: 3”X15/16”X5/8” (76MMX23MMX15MM)
12	SS-2322-EV-ES	BOTONES	UN BOTÓN, TRES OPCIONES DE OPERACIÓN: MOMENTÁNEO, LATCHING GIRA PARA REPONER O LATCHING REPONER CON LLAVE. · DISPONIBLE EN ROJO, VERDE, AMARILLO, BLANCO, AZUL O ANARANJADO. · 100,000 OPERACIONES. · GARANTÍA DE TRES AÑOS CONTRA ROTURA DEL POLICARBONATO DURANTE EL USO NORMAL (UN ANO PARA LA PARTE ELECTROMECÁNICA Y LOS COMPONENTES ELECTRÓNICOS).
13	SRL-SP	SYSTEM SENSOR	SYSTEM SENSOR L-SERIES AUDIBLE VISIBLE NOTIFICATION PRODUCTS ARE RICH WITH FEATURES GUARANTEED TO CUT INSTALLATION TIMES AND MAXIMIZE PROFITS WITH LOWER CURRENT DRAW AND MODERN AESTHETICS.
14	TAGSUHF	ACCESPRO	• TAG UHF, TIPO ETIQUETA • ADHERIBLE AL CRISTAL DEL VEHÍCULO PARA APLICACIONES EN CONTROL DE ACCESO VEHICULAR • FRECUENCIA 860-960 MHZ / EPC GEN2 / ISO 18000 6C • FORMATO 26BITS.
15	001USU0038	CAME	GRADO DE PROTECCIÓN (IP) 44. ALIMENTACION 230AC
16	XENON 1900	HONEYWELL	XENON 1900, LA SEXTA GENERACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE LECTURA DE ÁREA DE HONEYWELL, ESTÁ SENTANDO UN NUEVO ESTÁNDAR EN LOS ESCÁNERES DE MANO. CON UN SENSOR ESPECIALMENTE OPTIMIZADO PARA LA LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRA, XENON 1900 OFRECE EL MEJOR RENDIMIENTO Y LA MAYOR FIABILIDAD DEL SECTOR EN UNA AMPLIA VARIEDAD DE APLICACIONES QUE NECESITAN DE LA VERSATILIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE LECTURA DE ÁREA.

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

17	C920	LOGITECH	WEBCAM ALTA DEFINICIÓN PRO C920 DE LOGITECH®. VIDEO 1080P ALTA DEFINICIÓN TOTAL, PARA VIDEO MÁS RÁPIDO, FLUIDO Y QUE FUNCIONA EN MÁS COMPUTADORAS. TUS SERES QUERIDOS PUEDEN VERTE, MÁS QUE NUNCA, CON MAYOR CLARIDAD Y DETALLE CON VIDEOLLAMADAS ALTA DEFINICIÓN 720P. ¿MUY OCUPADO PARA HABLAR? ENVÍA VIDEOS EN ALTA DEFINICIÓN 1080P A LA GENTE QUE AMAS. O SUBE VIDEOS A FACEBOOK®, TWITTERTM O YOUTUBETM CON SOLO UN CLICK. DISFRUTARÁS DE ASOMBROSA CLARIDAD Y DETALLE - GRACIAS A LA ÓPTICA CARL ZEISS® Y AL AUTOENFOQUE DE 20 GRADOS. LOS DOS MICRÓFONOS ESTÁN POSICIONADOS PARA ESCUCHAR AUDIO ESTÉREO Y NATURAL. ADICIONALMENTE, DISFRUTARÁ DE CARGAS DE VIDEO MÁS RÁPIDAS, FLUIDAS GRACIAS LA CODIFICACIÓN DE VIDEO ESTÁNDAR H.264.
18	UHFSERIE10	ZKTECO	LECTURA CON UN ALCANCE DE HASTA 12 METROS (AJUSTABLE). SENSIBILIDAD DE LECTURA: MODO DE LECTURA DE POLARIZACIÓN DUAL. WIEGAND 26-BITS (PUEDE CAMBIAR A 34-BITS VÍA SOFTWARE). DOS MODOS DE TRABAJO: ACTIVACIÓN LECTURA O LECTURA PERMANENTE. EQUIPADO CON PLACA DE MONTAJE. A PRUEBA DE AGUA (IP66). LONGITUD MÁXIMA DEL CABLE: 100 M. RECONOCIMIENTO DE MÚLTIPLES ETIQUETAS. IDEAL PARA APLICACIONES VEHICULARES, DE PERSONAL Y DE MERCANCÍA.
19	UHFSERIE5	ZKTECO	ADMITE DOS MODOS DE TRABAJO: ACTIVADO PARA LEER Y LEER SIEMPRE (PREDETERMINADO) ADMITE DIFERENTES SALIDAS DE DATOS WIEGAND (WIEGAND 26 POR DEFECTO) LED EN LA PARTE INFERIOR DE LOS LECTORES QUE INDICA EL ESTADO DE LECTURA (7 INDICADORES DE COLORES: ROJO, VERDE, AZUL, AMARILLO, CIAN, VIOLETA, BLANCO)
20	DS-2CD2143G0-I	HIKVISION	□ 1/3" PROGRESSIVE SCAN CMOS □ 2688 × 1520 @30FPS □ 2.8/4/6/8 MM FIXED LENS □ COLOR: 0.01 LUX @ (F1.2, AGC ON), 0.018 LUX @ (F1.6, AGC ON), 0 LUX WITH IR □ H.265+, H.265, H.264+, H.264 □ THREE STREAMS □ 120DB WDR □ 2 BEHAVIOR ANALYSES, AND FACE DETECTION
21	DS-7600NW-K2	HIKVISION	PROFESSIONAL AND RELIABLE DUAL-OS DESIGN TO ENSURE HIGH RELIABILITY OF SYSTEM RUNNING. ANR TECHNOLOGY TO ENHANCE THE STORAGE RELIABILITY WHEN THE NETWORK IS DISCONNECTED HD INPUT. H.265/H.265+/H.264/H.264+/MPEG4 VIDEO FORMATS. CONNECTABLE TO THE THIRD-PARTY NETWORK CAMERAS. UP TO 32 IP CAMERAS CAN BE CONNECTED. RECORDING AT UP TO 8 MP RESOLUTION SUPPORTS LIVE VIEW, STORAGE, AND PLAYBACK OF THE CONNECTED CAMERA AT UP TO 8 MP RESOLUTION HD OUTPUT HDMI AND VGA INDEPENDENT OUTPUTS PROVIDED. HDMI VIDEO OUTPUT AT UP TO 4K (3840 × 2160) RESOLUTION HD STORAGE. UP TO 2 SATA INTERFACES CONNECTABLE FOR RECORDING AND BACKUP. STORAGE SPACE EFFECTIVELY SAVED BY

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

			50% TO 70% WITH THE USE OF H.264+ DECODING FORMAT
22	WD20PURZ	WESTERN DIGITAL	LOS DISCOS WD PURPLETM ESTÁN FABRICADOS PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD DE ALTA DEFINICIÓN SIEMPRE EN FUNCIONAMIENTO QUE OPERAN LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS. LOS DISCOS DE ALMACENAMIENTO PARA VIDEOVIGILANCIA WD PURPLETM INCORPORAN LA EXCLUSIVA TECNOLOGÍA ALLFRAMETM DE WESTERN DIGITAL, PARA QUE PUEDA CREAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD FIABLE A LA MEDIDA DE LAS NECESIDADES DE SU EMPRESA. GRACIAS A LA TECNOLOGÍA ALLFRAMETM, LOS DISCOS WD PURPLETM MEJORAN LA CAPTURA DE VIDEO Y AYUDAN A REDUCIR LOS ERRORES, EL PIXELADO Y LAS INTERRUPCIONES DE VÍDEO QUE SE PRODUCEN EN LOS SISTEMAS DE GRABACIÓN DE VÍDEO. LOS DISCOS WD PURPLE CUENTAN CON UNA CARGA DE TRABAJO MEJORADA QUE ES COMPATIBLE CON SISTEMAS DISEÑADOS PARA GRABAR VÍDEOS LAS 24 HORAS, TODOS LOS DÍAS, CON HASTA 64 CÁMARAS.
23	PROBG3000	ZKTECO	PROBG3000 ES LA SERIE DE BARRERAS VEHICULARES QUE REUNE TODAS Y CADA UNA DE ESTAS CARACTERÍSTICAS. SU DISEÑO ES EL PRIMERO EN SU TIPO EN ADOPTAR EL USO DE SERVO MOTOR DE ALTO RENDIMIENTO EN SU MECANISMO, EL CUAL PROVEE UNA ESTRUCTURA SIMPLE Y CONFIABLE CON UN CICLO DE VIDA AMPLIO, QUE ADEMÁS REDUCE LA NECESIDAD DE MANTENIMIENTO AL MÍNIMO E INLCUYE UNA BASE DE ANCLAJE ANTICOLISIÓN PARA LA PLUMA QUE EVITA RUPTURAS AL RECIBIR ALGÚN IMPACTO.
24	GF-2207	QUEST	FORMATO DE MONTAJE: 19” ALTURA ÚTIL: 15U ALTURA EXTERNA: 857 MM [33,7"] ANCHO: 580 MM [22,5”] PROFUNDIDAD ÚTIL: 730 MM [28,7”]
25	GF-2398	QUEST	MODELO DYNAMIC. FORMATO: 19” ANCHO: 710 MM (27,5”) FONDO: 990 MM (39”)
26	QST-1624	QUEST	PATCHPANEL
27	OH-4560	QUEST	ALTURA: 2U FORMATO: 19” EIA-310D DUCTO: 85 MM (ALTO) X 75 MM (FONDO).
28	BV-1015	QUEST	ESTRUCTURA EN ACERO LAMINADO EN FRÍO Y ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA
29	QUEST	QUEST	DISEÑADOS BAJO LOS ESTÁNDARES UL. LOS PATCH CORDS CAT 6 SON COMPATIBLES CON LAS VERSIONES ANTERIORES DE MÓDULOS EN CATEGORÍA 5E, 5 E INFERIORES. HECHOS DE CABLE UTP TRENZADO Y DE ALTA FLEXIBILIDAD. BOTAS ELABRADAS EN PVC TRANSPARENTE CON ALIVIADORES DE TENSIÓN, MOLDEA- DAS EN FÁBRICA PARA UNA LARGA DURACIÓN Y DE GRAN APARIENCIA. ELABORADO CON CABLE UTP AWG 24. COMPATIBLE CON 568A/B.

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Visto el anexo de medios tecnológicos y el catálogo aportado hay correspondencia entre los mismos, y los elementos cuya autorización se solicitan se enmarcan dentro de las disposiciones contenidas en el anexo 22 de la circular 037 de 2016 [teniendo en cuenta las circulares 025 del 19 de julio de 2018 y 005 del 05 de febrero de 2019], expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Del Domicilio Principal.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que los servicios de vigilancia y seguridad privada, que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.

De las Instalaciones.

Que el Decreto Ley 356 de 1994 en su Artículo 58, establece: **"***Instalaciones. Las personas naturales o jurídicas de que trata el artículo 52 de este Decreto, deberán contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico de la actividad registrada. Estas, podrán ser inspeccionadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como los equipos, documentación y registros que sean requeridos.***"**

De la norma citada se desprende que las instalaciones de los establecimientos inscritos en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos para Vigilancia y Seguridad Privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Que una vez analizado el material probatorio, se evidencia que las instalaciones de la sociedad ubicada en el Barrio El Placer Manzana K Casa 223 de la ciudad de **Armenia - Quindío, SON APTAS** al tenor de lo señalado en el artículo 58 del Decreto Ley 356 de 1994, es decir que las mismas sean de uso exclusivo y específico de las actividades registradas.

De los Antecedentes.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJÍN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta **No. 20211500093773 del 30 de agosto del 2021** con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial.

De la competencia del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en el artículo 6°, numeral n), de la Resolución No 20133100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	OSCAR EDUARDO CARDONA SANCHEZ
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: gerencia@makingenieria.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR- GDO-330-013
Fecha aprobación: 09/02/2021
Versión: 17

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Estado Empresariales, bajo la coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y emitir los requerimientos y actos administrativos correspondientes a los siguientes tramites: inscripción en el registro de comerciantes de equipos de vigilancia y seguridad privada y vistos buenos de importación de equipos para la vigilancia y seguridad privada, así como lo relacionado con el cambio de domicilio, cambio del representante legal, cambio de la razón social, inclusión de equipos tecnológicos, actualización del mismo.

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución 20161000044697 del 24 de junio del 2016 en su artículo 1° delegó, en el Superintendente Delegado para la Operación y los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, el estudio, sustanciación y suscripción de los actos administrativos contenidos en el literal A, subliteral b) el cual reza:

"(…)

a) *Inscripción en el Registro de Importación, Comercialización, Instalación y Fabricación de Equipos de Vigilancia y Seguridad Privada y vistos buenos de Importación de Equipos para la Vigilancia y Seguridad Privada.*
(…)"

Que el Delegado para la Operación, en el marco de su competencia y una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera pertinente conceder la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada, a la sociedad, **MAKINGENIERÍA S.A.S.**

Que, por lo anterior, este Despacho,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos destinados para la Vigilancia y Seguridad Privada, a la sociedad **MAKINGENIERÍA S.A.S.,** identificada con **NIT. No. 900.804.543-3,** con domicilio principal autorizado en el Barrio El Placer Manzana K Casa 223 de la ciudad de Armenia - Quindío, en las actividades solicitadas de **Comercialización, Instalación y Arrendamiento,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la sociedad **MAKINGENIERÍA S.A.S.,** identificada con **NIT. No. 900.804.543-3** la inscripción de Equipos Tecnológicos destinados para Vigilancia y Seguridad Privada, registrados en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La sociedad en mención no podrá prestar servicios de consultoría, asesoría e investigación, como tampoco servicios de Monitoreo y vigilancia y seguridad privada, que correspondan a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad deberá elaborar y mantener actualizado el registro de equipos realizando inclusión de los mismos, conforme a lo señalado en el artículo 55 del Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo deberá cumplir con la demás normativa vigente.

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	OSCAR EDUARDO CARDONA SANCHEZ
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: gerencia@makingenieria.com	

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad deberá cumplir con los demás requisitos que otras entidades del Estado puedan exigir para la Importación y/o Comercialización de los Equipos de Vigilancia y Seguridad privada.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora, **PAOLA ANDREA HENAO QUINTERO,** con cédula de ciudadanía **No. 1.097.403.628,** en calidad de **Representante Legal** de la sociedad **MAKINGENIERÍA S.A.S,** identificada con **NIT. No. 900.804.543-3**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Por conducto de la Secretaria General, remitir copia del presente proveído al grupo de recursos financieros de esta Superintendencia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÌQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.

Firmado digitalmente: NESTOR BALCAZAR ROMERO

Fecha firma: 05/10/2021 17:59:00 GMT-05:00

Identificador rXSv a+JH fU3d TT75 VKu7 NPX1 kSk=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20214100083457

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	OSCAR EDUARDO CARDONA SANCHEZ
Revisado para firma por	EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA A NOTIFICAR: gerencia@makingenieria.com	